



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA  
No. 096-CD-CENAC MEDELLIN-2023

<b>1. COMPETENCIA CONTRACTUAL</b>	Nombre completo: <b>TC. ÁLVARO ADRIÁN ORTEGA PERLAZA</b> Cargo: Director y Competente Contractual de la CENAC Regional Medellín. Mediante acta de posesión militar No. 008 de fecha 20 de enero de 2023.
<b>2. GERENTE DEL PROYECTO</b>	Nombre completo: <b>TC. OSCAR DAVID NARANJO ALVAREZ</b> Cargo: Oficial de operaciones con Funciones de Jefe de Estado Mayor BR14. Resolución de Nombramiento No. 134 del 15 de junio de 2023.
<b>3. SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>	Nombre completo: <b>MY. MARTINEZ CASTILLO FABIAN ANDRES</b> Cargo: B9 - BR14 Resolución de Nombramiento No. 134 del 15 de junio de 2023.
<b>4. COMITÉ ESTRUCTURADOR<sup>1</sup></b>	Nombre completo: <b>SV. GUERRERO GUZMAN DAGOBERTO</b> Cargo: Suboficial BDHH DIH – BR14 Comité Técnico Estructurador. Resolución de Nombramiento No. 134 del 15 de junio de 2023.  Nombre completo: <b>DRA. MARTA LUCIA SANCHEZ GOMEZ</b> Cargo: Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín Comité Jurídico Estructurador Resolución de Nombramiento No. 134 del 15 de junio de 2023.  Nombre Completo: <b>ECO. JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA</b> Cargo: Asesor económico CENAC Regional Medellín Comité Económico Estructurador Resolución de Nombramiento No. 134 del 15 de junio de 2023.
<b>5. COMITÉ EVALUADOR</b>	Nombre completo: <b>ST. RAMIREZ REYES YULI VANESA</b> Cargo: COMIN – BR14 Comité Técnico Evaluador Resolución de Nombramiento No. 134 del 15 de junio de 2023.  Nombre completo: <b>DRA. JOHANNA ANDREA RIVERA OSPINA</b> Cargo: Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín Comité Jurídico Evaluador Resolución de Nombramiento No. 134 del 15 de junio de 2023.  Nombre Completo: <b>AD. FAIDY CAROLINA ECHAVARRIA PATIÑO</b> Cargo: Asesora Económica CENAC Regional Medellín Comité Económico Evaluador Resolución de Nombramiento No. 134 del 15 de junio de 2023.

<p><b>6. CDP</b></p>	<p><b>No. CDP:</b> 13623  <b>Fecha expedición:</b> 14 de junio de 2023.  <b>Unidad/Sub-unidad ejecutora:</b> 15-01-03-052  <b>Dependencia:</b> 052 CENAC REGIONAL MEDELLIN  <b>Posición catálogo de gasto:</b> A-02-02-02-008-003 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS"  <b>Fuente:</b> Nación.  <b>Recurso:</b> 16  <b>Valor:</b> \$ 21.700.000,00</p>
<p><b>7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE</b></p>	<p>DECIMA CUARTA BRIGADA</p>
<p><b>8. TIPO DE CONTRATO</b></p>	<p>Contrato de prestación de servicios profesionales</p>
<p align="center"><b>9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)</b></p>	
<p><b>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</b></p>	<p>La DECIMA CUARTA BRIGADA requiere sea realizado el proceso para la ejecución de la partida A-02-02-02-008-003 "SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023 para la contratación de UNA COMUNICADORA SOCIAL</p> <p>El Comando de la Décima Cuarta Brigada en cumplimiento de su misión institucional, verifica los apoyos que se requiere de acuerdo a la necesidad emitida por sus Unidades Tácticas, por tal razón se efectúa el planeamiento para la inversión de Dineros bajo el recurso 16 Fondo Interno, con el propósito de subsanar la necesidad de un (a): COMUNICADOR SOCIAL en la Décima Cuarta Brigada, con el fin de para brindar asesoría y manejo de comunicaciones estratégicas en la oficina de prensa de la Décima Cuarta Brigada del ejército.</p> <p>La Décima Cuarta Brigada requiere un personal idóneo para prestar los servicios profesionales como comunicador social el cual pueda brindar cubrimiento periodístico permanente de actividades eventos ceremonias resultados operacionales y demás requerimientos por parte de unidad operativa menor resaltando ante la opinión publica el trabajo que realizan los hombre y mujeres de la institución haciendo uso de los medios de comunicación y las diferentes herramientas que ofrecen las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones proyectando cada día la imagen institucional en el seno de la sociedad</p> <p>El Comando del la DECIMA CUARTA BRIGADA una vez verificada la TOE evidencio, que no cuenta con el personal suficiente civil o militar idóneo o con experiencia que sea Comunicador Social que permita suplir las obligaciones inherentes al cargo; en este sentido se le solicita a la CENAC MEDELLIN, adelantar el respectivo trámite administrativo para efectos de contratar el personal necesario y tener un equipo de trabajo competente y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Unidad para la vigencia 2023, haciendo necesario contratar por la modalidad de prestación de servicios, señalada en el artículo 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las</p>

	<p><i>entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”, un profesional con dominio de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos en el área COMUNICADOR SOCIAL, que permita fortalecer los procesos adelantados por la BR14.</i></p>
<p><b>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</b></p>	<p>De acuerdo con el Plan No. 00034584 del treinta y uno (31) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022) que emite el Ejército Nacional, a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto y el plan de necesidades No. 00018839 del 09 de mayo de 2023 emitido por la Décima Cuarta Brigada, se requiere de la contratación del siguiente perfil profesional:</p> <p><b>Profesión: COMUNICADORA SOCIAL</b>  <b>Especialización: N/A</b>  <b>Experiencia Relacionada: Superior a 3 años</b>  <b>Categoría: III</b>  <b>Nivel: 3</b></p>
<p><b>c. OBJETO CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL PARA LA DECIMA CUARTA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL”</b></p>
<p><b>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b></p>	<p><b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cubrimiento periodístico permanente de actividades eventos ceremonias resultados operacionales y demás requerimientos por parte de unidad operativa menor resaltando ante la opinión publica el trabajo que realizan los hombre y mujeres de la institución haciendo uso de los medios de comunicación y las diferentes herramientas que ofrecen las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones proyectando cada día la imagen institucional en el seno de la sociedad.</li> <li>2. brindar apoyo a las unidades de la décima cuarta brigada con lo concerniente asesorías al personal que apoya las comunicaciones estratégicas desde las unidades tácticas en la producción de herramientas audiovisuales que permitan obtener resultados comunicacionales.</li> <li>3. producción y difusión de piezas audiovisuales informes boletines operacionales y sociales videos entrevistas y noticias de interés de la institución con impacto en medios externos de una manera clara y veraz en los temas designados.</li> <li>4. elaboración de material audiovisual y escrito para la publicación y difusión en redes sociales internas y externas.</li> <li>5.mantener contacto permanente con los diferentes medios locales, provinciales, regionales, y nacionales con una comunicación efectiva que garantice la difusión acertada del trabajo realizado por la décima cuarta brigada.</li> </ol>

	<ol style="list-style-type: none"><li>6. realización de programas radiales en fechas especiales o en ocasiones que amerite.</li><li>7. apoyo recurso técnico para la producción de contenidos audiovisuales (cámara de video profesional, y micrófonos alámbricos e inalámbricos.</li><li>8. coordinar actividades periodistas como son rueda de prensa , consejos de seguridad en las que participe en forma activa institucional.</li><li>9. todas las actividades deben de estar encaminadas al cumplimiento de la misión institucional organizando, dirigiendo supervisándolas notas periodistas generadas con previa autorización del comandante con el fin de mantener informado al público en general.</li><li>10.cumplir con las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel , la naturaleza y en el área de desempeño en el cargo.</li><li>11. obrara con lealtad y buena fe en las distancias atapas.</li><li>12. elaborar informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada. este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago.</li><li>13. guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento a los que tenga acceso.</li><li>14. asesorar al comandante en situaciones de manejo de crisis que se pueda presentar.</li><li>15. Todas las demás funciones inherentes a su cargo</li></ol> <p><b>OBLIGACIONES GENERALES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere y agregarlas en la Plataforma SECOP II.</li><li>2. Agregar mensualmente las cuentas de cobro a la Plataforma SECOP II.</li><li>3. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del M.D.N.- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN – BR14, o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato.</li><li>4. Afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexas a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales ARP. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades sanitarias correspondientes.</li><li>5. El contratista se compromete a entregar durante los treinta (30) días posteriores a la terminación del plazo de ejecución la planilla de aportes</li></ol>
--	--

	<p>a seguridad social del último pago efectuado por la entidad, de conformidad con el Decreto 1273 de 2018 Artículo 1: <i>“Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior”.</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li>6. Trabajar sujetos a los más rigurosos principios de ética profesional, a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo previsto en su artículo 15, a las leyes y disposiciones que regulen su labor. Capacitarse en programas y áreas relacionadas con su labor.</li><li>7. Teniendo en cuenta que dentro de la información que va a estar a su cargo corresponde al MINISTERIO DE DEFENSA, el contratista se compromete a salvaguardar el mismo puesto que se considera INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO.</li><li>8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.</li><li>9. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del presente contrato y del fichero de seguridad entregado por el CENAC REGIONAL MEDELLIN – BR14 y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda.</li><li>10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con CENAC REGIONAL MEDELLIN-BR14.</li><li>11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a CENAC REGIONAL MEDELLIN-BR14 en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.</li><li>12. En el evento de presentar incapacidad temporal (30 días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, CENAC REGIONAL MEDELLIN – BR14</li><li>13. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.</li><li>14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse.</li><li>15. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios del CENAC REGIONAL MEDELLIN – BR14 y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.</li><li>16. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de</li></ol>
--	--

	<p>cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.</p> <p>17. El objeto contractual se prestará en la ciudad de la Unidad, en caso de requerirse algún desplazamiento, la Unidad beneficiaria le reconocerá los gastos de viaje. En este último caso deben estar previamente planeados y autorizados por el competente.</p> <p>18. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.</p> <p>19. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</p> <p>20. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN – BR14 a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLIN y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional - CENAC REGIONAL MEDELLIN – BR14 ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p>e. <b>RIESGOS LABORALES</b></p>	<p>Teniendo en cuenta la actividad contractual, el riesgo se clasifica en:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p>
<p>f. <b>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</b></p>	<p><b>MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA.</b></p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Se hace necesario contratar al profesional en mención a través de la Contratación Directa, toda vez, que la modalidad escogida cumple con los siguientes presupuestos: (i) cuando con la suscripción de los contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión se busque atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, (ii) o que siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta, (iii) se requieran conocimientos especializados y, (iv) cuando sea necesaria la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.(Cuando aplique).</p> <p>Por lo tanto, lo conveniente es realizar un Contrato de prestación de servicios, puesto que es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales</p>

	<p>servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral.</p>
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p><b>LEY 1150 DE 2007</b></p> <p><b>Artículo 2. De las modalidades de selección.</b> La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</p> <p><b>4. Contratación directa.</b> La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><b>DECRETO 1082 DE 2015</b></p> <p><b>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</b> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i> (Decreto 1510 de 2013, Artículo 81)</p>
<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p><b>VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$21.700.000,00) MONEDA COLOMBIANA.</b></p>

<p>i. <b>JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO</b></p> <p><b>VALOR</b></p>	<p>El valor del contrato será el indicado en el literal anterior, para lo cual se tienen en cuenta la tabla de honorarios relacionados en el plan No. 00034584 de fecha 31 de diciembre de 2022, emitido por el Comando del Ejército Nacional con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto, para la vigencia fiscal 2023 ANEXO A numeral V "Valor del Contrato" – "TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES"; y lo dispuesto por la Jefatura de Estado Mayor de Planes y Políticas, en razón a ello se establece el perfil del profesional que se pretende contratar y la disponibilidad presupuestal de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se verifica que la asignación mensual no supere la establecida en la Tabla de Honorarios, adicional, el valor del contrato está directamente relacionado con las Obligaciones Contractuales que desarrollará el profesional y que se encuentran en el presente estudio previo literal d.</p> <table border="1" data-bbox="613 724 1421 865"> <thead> <tr> <th>CATEGORÍA</th> <th>NIVEL</th> <th>REQUISITOS MÍNIMOS</th> <th>VALOR MÁXIMO MENSUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>III</td> <td>3</td> <td>TPU+SUPERIOR A 3 AÑOS ER</td> <td>\$3.568.950,00</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>NIVEL DE FORMACIÓN ASPIRANTE:</b> PROFESIONAL  <b>POSGRADO:</b> N/A  <b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b> SUPERIOR A 3 AÑOS.</p> <p>El valor del contrato a suscribir se enmarca en los topes establecidos en las tablas relacionadas en el Plan No 00034584 de fecha 31 de diciembre de 2022</p>	CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS MÍNIMOS	VALOR MÁXIMO MENSUAL	III	3	TPU+SUPERIOR A 3 AÑOS ER	\$3.568.950,00										
CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS MÍNIMOS	VALOR MÁXIMO MENSUAL																
III	3	TPU+SUPERIOR A 3 AÑOS ER	\$3.568.950,00																
<p>j. <b>FORMA DE PAGO</b></p>	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en SIETE (07) pagos, programados así:</p> <table border="1" data-bbox="717 1207 1315 1522"> <thead> <tr> <th>No. PAGO PARCIAL</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$ 1.550.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>\$ 3.100.000,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>\$ 3.100.000,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>\$ 3.100.000,00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>\$ 3.100.000,00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>\$ 3.100.000,00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>\$ 3.100.000,00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$ 20.150.000,00</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>La contratación que se lleve a cabo, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.13623 de fecha 14 de junio de 2023, recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC Regional Medellín, por valor total de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 21.700.000,00), de los cuales se asignan como PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso <b>VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 20.150.000,00)</b></p>	No. PAGO PARCIAL	VALOR PAGO	1	\$ 1.550.000,00	2	\$ 3.100.000,00	3	\$ 3.100.000,00	4	\$ 3.100.000,00	5	\$ 3.100.000,00	6	\$ 3.100.000,00	7	\$ 3.100.000,00	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 20.150.000,00</b>
No. PAGO PARCIAL	VALOR PAGO																		
1	\$ 1.550.000,00																		
2	\$ 3.100.000,00																		
3	\$ 3.100.000,00																		
4	\$ 3.100.000,00																		
5	\$ 3.100.000,00																		
6	\$ 3.100.000,00																		
7	\$ 3.100.000,00																		
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 20.150.000,00</b>																		

	<p><b>MONEDA COLOMBIANA.</b> incluido IVA y demás erogaciones, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS. Los recursos restantes; es decir, las suma de UN MILLONES QUINIENTOS CINCUNTA MIL PESOS M/CTE (\$1.550.000,00) deberán REINTEGRARSE como Ahorro de la Fuerza.</p> <p><b>NOTA 1:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el CENAC REGIONAL MEDELLIN debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la directiva que se encuentre vigente.</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la oficina de presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLIN, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el <b>CONTRATISTA</b> y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.</li> <li>✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido</li> <li>✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.</li> <li>✓ Formato anexo “3. DATOS GENERALES” debidamente diligenciado</li> </ul>
<p>k. <b>ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b></p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser<sup>2</sup>:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p>

<sup>2</sup>Álvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. “Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</li> <li>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</li> <li>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado</li> <li>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</li> <li>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes</li> <li>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</li> </ul> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista</li> <li>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</li> <li>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</li> </ul>
<p>I. <b>GARANTÍAS EXIGIDAS</b></p>	<p><b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p><b>Cumplimiento del contrato.</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato<sup>3</sup> por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p><b>Calidad del servicio.</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato<sup>4</sup> por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)<sup>5</sup> meses más</p>

<sup>3</sup>Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

<sup>4</sup>Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

<sup>5</sup>Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada

	<p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <p>1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria.</p>								
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural								
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la formalización del contrato, aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal hasta el VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)								
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	BR14 - Calle 50 Carrera 4 Esquina Puerto Berrio Antioquia								
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al <b>artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015</b> , Se recomienda al competente contractual no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, la profesional que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”.								
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento No. 134 del 15 de junio de 2023., recomienda al competente contractual, contratar con el personal que se relaciona a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="669 1176 1364 1480"> <thead> <tr> <th>NO.</th> <th>PERFIL</th> <th>PROFESIÓN</th> <th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CATEG III NIVEL3</td> <td>COMUNICADORA SOCIAL</td> <td>KELLY ANDREA DIAZ GUZMAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.091.671.603 expedida en Ocaña (N.S.)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios en el EJERCICO NACIONAL: DECIMA CUARTA BRIGADA, en el BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES No 30, en el BATALLON DE INGENIEROS NO 13 “GR. RAFAEL NAVAS PARDO”</p>	NO.	PERFIL	PROFESIÓN	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	1	CATEG III NIVEL3	COMUNICADORA SOCIAL	KELLY ANDREA DIAZ GUZMAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.091.671.603 expedida en Ocaña (N.S.)
NO.	PERFIL	PROFESIÓN	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO						
1	CATEG III NIVEL3	COMUNICADORA SOCIAL	KELLY ANDREA DIAZ GUZMAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.091.671.603 expedida en Ocaña (N.S.)						

asesoría prestada por el contratista.

	<p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p><b>NOTA 2:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p><b>NOTA 3:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique)</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.</li><li>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)</li><li>3. Por tener derecho a pensión de vejez.</li></ol>
--	--

Se firma a los quince (15) días del mes de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

**(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)**  
**TC. OSCAR DAVID NARANJO ALVAREZ**

Oficial de operaciones con Funciones Administrativas de Jefe de Estado Mayor BR14  
y/o quien haga sus veces en el cargo.  
Gerente de Proyecto

**(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)**  
**DRA. MARTA LUCIA SANCHEZ GOMEZ**  
Asesor Jurídico CENAC Regional Medellín  
Comité Jurídico Estructurador

**(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)**  
**SV. GUERRERO GUZMAN DAGOBERTO**  
Cargo: Suboficial BDHH DIH – BR14  
Comité Técnico Estructurador.

**(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)**  
**ECO, JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA**  
Asesor Económico CENAC Regional Medellín  
Comité Económico Estructurador